CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE TEMPOAL, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,** instructor en el presente asunto, con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional y tomando en consideración los escritos presentados por la Síndica y el delegado del Municipio de Tempoal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibidos el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con registros 8481 y 8492, respecto de los cuales se acordará lo conducente en un proveído posterior; se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada para el lunes veintidós de mayo del presente año, y con el fin de realizar un análisis exhaustivo de las constancias que integran el expediente, se reserva señalar nueva fecha en el momento procesal oportuno.

Notifíquese; por lista, por oficio, y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>1</sup>, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022**

módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación 5934/2023. De conformidad con el numeral 16, fracción l², del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo³.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/LMT/

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

l. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un organo jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 221798

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:49:00Z / 22/05/2023T15:49:00-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	a4 c8 5e bc 8b 11 f7 b2 bb dd 38 18 a3 a7 b0 d5 fa a4 62 59 42 51 8a c5 27 94 ab 37 a1 2e 90 b7 3e 39 f4 18 96 e7 27 93 4d 70 68 ff e7 9c							
		) a2 23 52 f6 7c 76 51 26 91 2a 56 4d 0c 10 e3 72 61 68 3						
	78 ef b1 f1 18 5c bc 52 28 6a 89 d0 8b 68 bb 0e 5d 44 76 64 48 6a 40 ed 72 fd a2 3b 46 fd a4 3a 96 73 80 43 49 4b 1f 4d a7 6e 11 39 01							
	4e 7d 4e 89 81 a6 f0 eb a9 ea 1a 6d 61 f6 ba a6 04 ef 28 cb f3 ae 7a 3e 1e 81 f7 7 <del>1 fd 5c f7</del> 03 59 0e d5 2e 32 91 ce e6 40 f5 60 4c d1 d0							
	83 13 59 e1 05 2e 74 67 41 b6 96 1d 98 6d 3a 65 7d fc c9 7e 32 d8 08 37 da e6 b9 bf 44 80 71 b7 b6 4e 3d 63 e8 d3 7c a3 dc 15 c9 56 d8							
	cc 83 ea a1 70 d9 60 54 2b d7 d3 8c 1c 0f 5c ab 1a f9 a8 9b 0d 32 d7 ec 96 4f c7 4c							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:49:00Z/22/05/2023T15:49:00-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a3						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:49:00Z / 22/05/2023T15:49:00-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5813483						
	Datos estampillados	26C50F2D59A818DC61580C8CDB51DF4BB2A361A5D	9299CAE18BC	85871	3438A49			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:16:12Z / 22/05/2023T11:16:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	7a 3f 78 da bf b2 16 80 99 e2 eb e8 08 1f e0 a1 31 e1 82 8b 9b 64 99 e5 9f 25 ac 08 61 a7 13 b2 2a 84 43 7c a5 57 81 e3 7e 96 27 65 58						
	99 7d 4c 4b 08 92 12 cd d8 11 4d 46 98 1b f4 f3 ce ff 4f 7b 7a 4d 70 60 15 57 06 d1 4d 65 18 31 9f 07 7d 89 18 d7 da 71 25 ba b6 f5 e2 e0						
	94 2d 0c 56 0c 82 0a f0 9a 97 d8 c6 b8 5b 65 f8 91 08 a9 ae 48 1d 05 ft d8 45 b8 69 32 09 85 d4 1a 33 f4 56 8e c7 92 69 01 6a 91 41 bb						
	8c b8 68 3a 52 84 06 88 9c 6f 94 da af cf e2 d8 89 ce 69 f4 7d e3 bb ab 62 1d ff b4 82 39 c5 7c f8 1b 6c 77 06 cd db fe e4 bc 08 dc f8 e8 0c						
	af 26 9d bd 7f 71 c0 3c 48 3f c1 4a d8 d7 41 3c fa c5 37 46 41 70 80 34 1d cd 18 78 33 64 16 57 8e b6 d5 c9 19 fb ae f0 93 c6 c6 c2 63 22						
	f8 28 71 54 ff ec 47 98 16 41 d7 4d c7 4c 3a e4 d6 87 6d 33 41 8d 96 02 dc 0d 71						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:17:25Z / 22/05/2023T11:17:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:16:12Z / 22/05/2023T11:16:12-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5811,106					
	Datos estampillados	E567D21D862D39FF12D3D110CE2E84554C57E02C8I	F9BF67A91AA4	C0720	)A21D3A		
		\ · ·					